

**RESOLUCION NÚMERO 2412 DE 2021**  
**(NOVIEMBRE 30)**

Por medio de la cual se convoca a la evaluación anual de desempeño profesoral 2021, y se dictan otras disposiciones.

EL RECTOR DE LA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR ITA, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren los Acuerdos 007 de 2013, Acuerdo 002 de 2014, Acuerdo 001 de 2016 y,

**CONSIDERANDO QUE:**

El Acuerdo 086 de 2021, o Estatuto General del ITA, en el artículo 53, al asignar las funciones al Rector, señala en el literal k: *“Nombrar, promover, incorporar y remover al personal de la Institución”* de Educación Superior ITA, distribuir los cargos de la planta de personal en la estructura interna y ejercer las funciones relacionadas con la administración de personal al servicio del mismo.

El artículo 58, de las funciones de Vicerrectoría, le corresponde *“establecer y aplicar sistemas de evaluación permanente de los programas académicos”* y *“del desempeño del personal adscrito a la misma”* (Literal a, d).

El artículo 25, del Acuerdo 007 de 2013, o Estatuto profesoral del ITA, establece en el literal b, que la evaluación será anualmente y de manera integral al finalizar cada año, *“luego del nombramiento en propiedad en todas las categorías”*.

El inciso final, del artículo 25 del acuerdo 007 de 2013, establece como responsabilidad de la Vicerrectoría, la consolidación de las evaluaciones integrales, proceso que se aprobó en el Consejo Académico, del 5 de octubre de 2021.

El artículo 1 del Acuerdo 002 de 2014, o Reglamento de la evaluación profesoral, proferido por el Consejo Académico, establece que la misma se aplica con fines de regular la *“selección, ingreso, estabilidad, escalas, capacitación, perfeccionamiento, evaluación, promoción, estímulos, jubilación y cesación del personal académico de la Institución”*.

El Acuerdo 002 de 2014, o Reglamento de la evaluación profesoral, en el artículo 4, determina las actividades de docencia; artículo 5, las actividades de investigación; y finalmente el artículo 6, las actividades de dirección o gestión académica.

El artículo 7 del mismo Acuerdo, estableció que la *“evaluación es un proceso permanente, cuya finalidad es examinar el desempeño de los profesores en todas sus funciones, de tal manera que si hubiera fallas en este, se puedan detectar y corregir oportunamente. Los resultados de la evaluación serán base para la permanencia y las promociones”*.

El artículo 13 del Acuerdo 002 de 2014, o Reglamento de la evaluación profesoral, señala que la evaluación se apoyará en: *“b. El informe de actividades del plan de trabajo suscrito y los planes de curso; c. La información suministrada por la Vicerrectoría; d. El informe de actividades de investigación; e. El informe consolidado de las acciones de extensión cultural y comunitarias”*.

Para la verificación de estos informes, establece el parágrafo 2 del artículo 14 del Acuerdo 002 de 2014, que el profesor deberá aportar: a. *Portafolio del profesor a evaluar. "L. Acta de comisión profesoral que asigna primera calificación. C. Acta de evaluaciones del superior inmediato que asigna segunda calificación."*

Igualmente, el artículo 17 del mismo Acuerdo señala que, el portafolio deberá integrar: "b. *las guías de trabajo, clase, investigación, salidas, pruebas de laboratorio; c. contratos de consultoría, asesoría, investigación de los que participan; d. Portafolio de evidencias con presentaciones, fotografías, videos, publicaciones, papers, ensayos, bitácoras de investigación, resultados., tabulaciones, análisis, documentos de síntesis; e. certificaciones de participación, premios, menciones, exposiciones..."*

El artículo 20 del Acuerdo 002 de 2014, señala que "los resultados de la evaluación, se informará al profesor evaluado a más tardar el último día hábil del mes de marzo del año siguiente al periodo evaluado."

El artículo 1, numeral 2.1. del Acuerdo 001 de 2016 del Consejo Académico, al establecer la guía para la valoración de la producción academia de los profesores, determinó los elementos que se debían incluir en el plan de trabajo y, por lo tanto, son objeto de evaluación, en concordancia con el Acuerdo 002 de 2014, los siguientes:

- Producción investigativa para montaje de cursos, diplomados, módulos, laboratorios, prácticas y talleres en ITA o avalados por ITA.
- Participación en un grupo de estudios o de investigación o innovación del ITA, desde una línea institucional.
- Liderazgo en grupo de estudio, de investigación, desde una línea institucional o interinstitucional o producción indexada de investigación Trabajo de liderazgo de semilleros de investigación; o eventos de investigación regionales, nacionales, internacionales.
- Dirección de grupo de estudio, de investigación; de centro de excelencia; de laboratorio o taller certificado.
- Asesoría a anteproyectos de investigación T&T o PU de estudiantes ITA Asesoría en proyecto de investigación T&T o PU de estudiantes ITA como director o lector.
- Asesoría en proyecto de investigación institucionales como director o lector Asesoría en proyecto de investigación de maestría de estudiantes ITA o externos como director, o jurado.
- Diseño, edición y publicación de resultados de investigación o docencia que se indexan.
- Diseño, edición y publicación de resultados de investigación, docencia, o extensión.
- Coparticipe en publicaciones indexadas.
- Registro de propiedad intelectual, patente, exposición nacional con curaduría certificada.
- Coordinación de programa.
- Representante de los profesores ante el Consejo Directivo, Representante de los profesores ante el Consejo Académico, Coordinación de programa con registro calificado, Coordinador de programa con acreditación de alta calidad
- Participación en procesos de consultoría, asesoría, producción intelectual institucional en calidad de director con honorarios o sin ellos.
- Participación en consultoría, asesoría, producción intelectual institucional en calidad de Investigador con honorarios o sin ellos.
- Participación en procesos de consultoría, asesoría, producción intelectual institucional en calidad de asesor con honorarios o sin ellos.
- Participación en proyectos de consultoría, asesoría contratada por la Institución.

- Módulos dictados por unidades de competencias y evaluados según protocolos institucionales en programas T&T.
- Módulos dictados por unidades de competencias y evaluados según protocolos institucionales en programas de profesional universitario o postgrados.
- Módulos desarrollados o escritos por competencias.
- Evaluación de estudiantes del desempeño docente como muy satisfactorio, superior al 80%.
- Evaluación de estudiantes del desempeño docente como satisfactorio, de 60% a 79,9%.
- Evaluación de egresados del desempeño docente como muy satisfactorio, superior al 80%.
- Evaluación de egresados del desempeño docente como satisfactorio, de 60% a 79,9%.
- Participación en evento de capacitación según norma interna.
- Participación como ponente en evento internacional de investigación o docencia.
- Participante como ponente en eventos nacionales o regionales de investigación o docencia.

Con un total de 240 puntos posibles, siendo superada la evaluación con un mínimo de 83 puntos. En virtud de lo anterior,

La Vicerrectora Académica reporta a esta Rectoría, lo concerniente a los artículos 5, 13 del Acuerdo 002 de 2014 del Consejo Académico.

En mérito de lo anterior:

### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1. Convocatoria a evaluación.** Convocar a los profesores de tiempo completo, medio tiempo y tiempo completo ocasional, para que en el marco de lo ordenado en el artículo 13 del Acuerdo 002 de 2014, preparen, entreguen y registren en la ventanilla única del ITA, el portafolio de evidencias, a más tardar el día 10 de diciembre de 2021, en medio impreso, debidamente foliado y firmado.

**ARTÍCULO 2. Composición del portafolio de evidencias.** Apoyados en el artículo 1, numeral 2.1. del Acuerdo 001 de 2016 del Consejo Académico, los profesores de planta con dedicación de tiempo completo y medio tiempo, deberán autoevaluar su producción asignando los puntajes acordados y contenidos en el Acuerdo 001 de 2016, que rigen a partir de aquella fecha.

**PARAGRAFO.** El documento de autoevaluación para su revisión, deberá ser entregado y registrado en la ventanilla única del ITA, el portafolio de evidencias, a más tardar el día 10 de diciembre de 2021, en medio impreso, debidamente foliado y firmado.

**ARTICULO 3. Resultados para portafolio de evidencias y evaluación anual del profesorado.** Conforme lo señala el artículo 20 del Acuerdo 002 de 2014, los resultados de la evaluación al portafolio de evidencias y a la evaluación anual, será entregado a cada uno de los profesores de la planta con dedicación de medio tiempo y tiempo completo, a más tardar el último día hábil del mes de marzo del año 2022.

**ARTICULO 4. Vigencia.** Esta resolución rige a partir de la fecha de expedición, y será comunicada públicamente en los medios de que dispone la Institución, e individualmente

a cada uno de los profesores inscritos en el escalafón se les comunicará mediante el envío de una copia al correo oficial registrado en el ITA.

**COMUNÍCASE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE:**

Expedida en Guadalajara de Buga, a los treinta (30) días del mes de noviembre de 2021.

  
**GUSTAVO RUBIO LOZANO**  
**Rector**

Yesmith H.